



# Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
28 de junio de 2024  
Español  
Original: inglés  
Árabe, español, francés e inglés únicamente

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

113<sup>er</sup> período de sesiones

Ginebra, 5 a 23 de agosto de 2024

Tema 4 del programa provisional

**Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención**

## Lista de temas relativa a los informes periódicos 26<sup>o</sup> y 27<sup>o</sup> combinados del Iraq

### Nota del Relator para el país\*

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76<sup>o</sup> período de sesiones<sup>1</sup> que el Relator para el país enviaría al Estado parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado parte y el Comité durante el examen del informe del Estado parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

### Estadísticas

2. Datos estadísticos sobre la composición demográfica de la población, basados en la autoidentificación, desglosados por origen étnico y etnorreligioso y por idiomas hablados, y sobre los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo, los desplazados internos y los apátridas. Indicadores económicos y sociales sobre los distintos grupos que viven en el territorio del Estado parte, desglosados por origen étnico, sexo, género, discapacidad y edad<sup>2</sup>.

### La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 2, 4, 5 y 6)

3. Medidas adoptadas para incorporar la Convención en su ordenamiento jurídico interno e información sobre el mandato y las actividades de la Comisión de Examen y Reforma Legislativas, creada por el Consejo Judicial Supremo<sup>3</sup>.

4. Medidas adoptadas para elaborar y aprobar una ley integral de lucha contra la discriminación, que incluya una definición de discriminación directa e indirecta y prohíba la discriminación racial, en consonancia con los artículos 1, 2 y 4 de la Convención<sup>4</sup>. Información sobre la aplicación del Plan Nacional para los Derechos Humanos (2021-2025)

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.

<sup>1</sup> A/65/18, párr. 85.

<sup>2</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 6, y CERD/C/IRQ/26-27, párr. 7.

<sup>3</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 8, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 11 a 24.

<sup>4</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 10, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 7 a 10.



y las medidas adoptadas para aprobar una estrategia global y un plan de acción nacional para combatir el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia<sup>5</sup>.

5. Medidas adoptadas para que las disposiciones del Código Penal y otras leyes pertinentes prohíban y castiguen el discurso de odio racista, la incitación al odio racial o a la discriminación racial y los delitos de odio racista, de conformidad con el artículo 4 de la Convención<sup>6</sup>.

6. Información sobre las medidas adoptadas para combatir el discurso de odio racista, entre otros ámbitos, en el discurso político, en los medios de comunicación y en Internet, más concretamente sobre el mandato y las actividades de la Comisión de Medios de Difusión y Comunicaciones<sup>7</sup>. Medidas concretas adoptadas o previstas para que los policías y otros agentes del orden no incurran en discriminación racial, en particular en actos de violencia por motivos raciales y prácticas constitutivas de perfilamiento racial.

7. Datos estadísticos e información detallada sobre las denuncias presentadas ante los tribunales o cualquier otra institución nacional, incluida la Alta Comisión de Derechos Humanos, por actos de discriminación racial, discurso de odio racista y delitos de odio racista, entre otros ámbitos, en Internet y en los medios de comunicación, e información sobre el resultado de dichas denuncias, el número de investigaciones abiertas, enjuiciamientos iniciados y condenas o medidas disciplinarias dictadas contra los autores y las reparaciones concedidas a las víctimas<sup>8</sup>.

8. Información sobre el mandato asignado a la Alta Comisión de Derechos Humanos y las actividades realizadas por esta para combatir la discriminación racial y evaluar la aplicación de la Convención, así como sobre la asignación de recursos humanos, financieros y técnicos suficientes para que pueda desempeñar su mandato de forma plena y efectiva<sup>9</sup>.

#### **Situación de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios (arts. 2, 5 y 6)**

9. Información actualizada sobre los procesos de reconciliación nacional y justicia transicional, en especial sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de los miembros de todos los grupos étnicos y etnorreligiosos, luchar contra las causas profundas de la violencia interétnica e interreligiosa y de la discriminación étnica y etnorreligiosa y velar por que los miembros de todos los grupos étnicos y etnorreligiosos participen verdaderamente<sup>10</sup>. Información sobre las medidas adoptadas para investigar las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos contra miembros de grupos minoritarios étnicos y etnorreligiosos en el contexto del conflicto armado, para enjuiciar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas<sup>11</sup>. Información detallada sobre las medidas adoptadas para proteger a las mujeres de todos los grupos étnicos y etnorreligiosos de todas las formas de violencia de género, investigar las denuncias de violencia de género, enjuiciar a los autores y ofrecer reparación a las víctimas<sup>12</sup>.

10. Medidas adoptadas para garantizar que todos los grupos étnicos y etnorreligiosos puedan disfrutar plenamente y en condiciones de igualdad de los derechos económicos, sociales y culturales, en especial del acceso a la educación, a una vivienda adecuada, a la salud y al empleo. Medidas adoptadas para velar por que los miembros de todos los grupos étnicos puedan acceder a una educación de calidad impartida en los idiomas oficiales y en los idiomas minoritarios, en todos los niveles<sup>13</sup>.

<sup>5</sup> CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 5, 81 y 251 a 254.

<sup>6</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 14, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 144 a 149.

<sup>7</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 14, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 148 y 149.

<sup>8</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 16, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 150 a 154.

<sup>9</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 12, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 26 a 34.

<sup>10</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 18 a), b) y f), y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 165 a 188 y 220 a 233.

<sup>11</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 18 c) a e), y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 189 a 219.

<sup>12</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 24, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 44 a 66.

<sup>13</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 22, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 35 a 43.

11. Medidas adoptadas para lograr la participación y representación efectivas de todos los grupos étnicos y etnorreligiosos en la vida pública y política, en especial en las instituciones del Estado, las fuerzas del orden y la judicatura<sup>14</sup>.

12. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para resolver la cuestión de los territorios en disputa y garantizar la seguridad de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios<sup>15</sup>.

13. Información sobre las medidas específicas adoptadas para combatir la discriminación racial estructural y la marginación que sufren los romanés y los afrodescendientes y garantizar que puedan disfrutar plenamente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos<sup>16</sup>.

**Situación de los migrantes, los refugiados los solicitantes de asilo, los desplazados internos y los apátridas (arts. 2 y 5)**

14. Información sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la explotación y el abuso de los trabajadores migrantes, en particular de los trabajadores domésticos, a manos de sus empleadores, y facilitar que las víctimas puedan presentar denuncias, así como datos estadísticos sobre las denuncias registradas, las investigaciones abiertas, los enjuiciamientos iniciados y las condenas dictadas contra los autores, y las reparaciones concedidas a las víctimas<sup>17</sup>.

15. Información sobre los marcos legislativos y de política relativos a los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos y apátridas, en especial sobre la elaboración de un proyecto de ley sobre refugiados, de conformidad con las normas reconocidas internacionalmente, incluido el principio de no devolución<sup>18</sup>. Medidas adoptadas para proteger a los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos y garantizarles el acceso a la atención de la salud, el empleo, la educación y los servicios básicos<sup>19</sup>. Información sobre la intención de clausurar todos los campamentos de desplazados internos en 2024 y las medidas adoptadas para ofrecer condiciones seguras para el retorno.

16. Información actualizada sobre las medidas adoptadas para prevenir la apatridia y proteger de ella a las personas, así como estadísticas actualizadas sobre las personas en situación o riesgo de apatridia, en especial entre los kurdos feilfes y los desplazados internos<sup>20</sup>. Estadísticas sobre las tasas de inscripción de nacimientos y la emisión de documentos de identidad, en especial entre los grupos en situación de vulnerabilidad, como los desplazados internos y los kurdos feilfes.

**Educación en derechos humanos para combatir los prejuicios y la intolerancia (art. 7)**

17. Información sobre las medidas adoptadas para promover la educación en derechos humanos, en particular con miras a combatir la discriminación racial, en todos los planes de estudios escolares, programas universitarios y programas de formación del profesorado, y sobre las medidas adoptadas para sensibilizar a la población general, los funcionarios, los agentes del orden y las autoridades judiciales acerca de la importancia de la diversidad y la tolerancia étnicas, etnorreligiosas y culturales<sup>21</sup>.

<sup>14</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 26, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 67 a 83.

<sup>15</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 20, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 234 a 238.

<sup>16</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párrs. 28 y 30, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 84 a 95.

<sup>17</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 32, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 96 a 104.

<sup>18</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 38 a), y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 111 a 115.

<sup>19</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 38 b) y c), y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 116 a 141.

<sup>20</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párrs. 34 y 36, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 105 a 110.

<sup>21</sup> CERD/C/IRQ/CO/22-25, párr. 40, y CERD/C/IRQ/26-27, párrs. 155 a 164.